



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

ORDENANZA NUMERO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

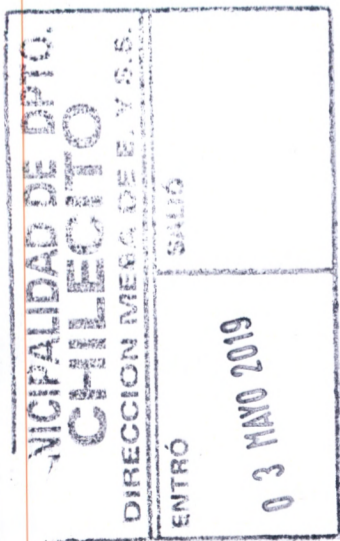
ART. 1º): **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, se proceda a colocar un semáforo sobre calle Domingo de Castro y Bazán con intersección de las calles Guillermo Domingo Iribarren y Vidalera Rosa Luna, el mencionado pedido es efectuado por la Escuela Especial N° 379 "Amor y Esperanza" de nuestra Ciudad.-

ART. 2º): **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas realicen la construcción de cordón cuneta sobre la vereda de calle "El Encuentro" que circunda a la Escuela "Amor y Esperanza", con el objeto de evitar que ingrese agua al establecimiento en caso de precipitaciones.

ART. 3º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará al Presupuesto vigente.

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticinco días del mes de Abril del Año Dos Mil Diecinueve. **Proyecto presentado por el Concejal del Bloque Unipersonal "Pro-Chilecito": Gaitán, Nicolás Narciso.-**



ORDENANZA N° 3.577/2019.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)



Cr. Guillermo Herman Aguila
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - L.R.



MUNICIPALIDAD DEL DPTO.
CHILECITO

DECRETO N° 159-2019

CHILECITO, 06 MAY 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 3577/19, de fecha 25 de Abril de 2019, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan a l Sra. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO**

DECRETA

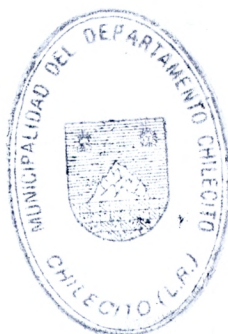
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.577/19, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el 25 de Abril de 2019.-

ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilcito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


 **Dra. María Cecilia Varela**
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




 **Prof. Silvia del Valle Gaitan**
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)